

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 1082/2023**

**Viedma, 27 de diciembre de 2023.**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que por Acordada 23/23 se aprueba el Escalafón para el Cuerpo de Abogados Relatores y Relatoras y Referencistas, estableciendo su organigrama, misiones y funciones.

Que el actual funcionamiento del Cuerpo implica la realización de concursos de ascensos para quienes se encuentran en el organismo, reúnan los requisitos y superen las instancias evaluativas.

Que se prioriza la capacitación y experiencia de los y las profesionales que se postulan a fin de mantener un Cuerpo especializado con dedicación exclusiva y en continua formación y actualización.

Que la Administración General y la Contaduría General certifican la existencia de vacantes y partida presupuestaria.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Acordada 13/15,

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Llamar a concurso interno cerrado y subsidiariamente interno abierto, de antecedentes y oposición, en el escalafón del Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas en los siguientes cargos:

Secretaría N° 1 STJ: uno (01) de **Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -J1**; uno (01) de **Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SC-** y uno (01) de **Abogado/a Referencista Avanzado/a.**

Secretaría N° 2 STJ: uno (01) de **Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -J1-.**

Secretaría N° 3 STJ: uno (01) de **Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -J1-;** uno (01) de **Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SC-** y uno (01) de **Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SP-.**

Secretaría N° 4 STJ: uno (01) de **Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -J1-**; uno (01) de **Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SC-** y uno de **Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SP-**.

Secretaría N° 5 STJ: dos (02) de **Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -J1-**.

Las misiones y funciones de los cargos mencionados se encuentran establecidas en la Acordada 23/23.

**Artículo 2°.-** Establecer como requisitos para los cargos, los siguientes:

a) -Relator General del Superior Tribunal de Justicia -J1-: Contar como mínimo con diez (10) años de antigüedad en el título, 2) Tener como mínimo cinco (5) años de experiencia en el Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas o acreditar antecedentes profesionales y laborales relacionados con la especialidad de la vacante a cubrir, debiendo tenerse en cuenta en el último supuesto las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y el lapso de los períodos de actuación que se acrediten, y 3) Acreditar estudios de postgrado relacionados con la vacante.

b) -Relator General del Superior Tribunal de Justicia -SC: 1) Contar como mínimo con cinco (5) años de antigüedad en el título, 2) Tener como mínimo cuatro (4) años de experiencia en el Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas o acreditar antecedentes profesionales y laborales relacionados con la especialidad de la vacante a cubrir, debiendo tenerse en cuenta en el último supuesto las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y el lapso de los períodos de actuación que se acrediten.

c) Relator General del Superior Tribunal de Justicia -SP-: 1) Contar como mínimo con tres (3) años de antigüedad en el título, 2) Tener tres (3) años de experiencia, como mínimo, en el Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas o acreditar antecedentes profesionales y laborales relacionados con la especialidad de la vacante a cubrir, debiendo tenerse en cuenta en el último supuesto las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y el lapso de los períodos de actuación que se acrediten.

d) Abogado Referencista Avanzado: Contar con más de dos (2) años de antigüedad en el título.

**Artículo 3°.-** Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a

partir del 15/02/2024 y hasta el 15/03/2024 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario deben enviarlo junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar), -desde el 15/02/2024 y hasta el 15/03/2024 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (15/03/2024 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio de gmail.

**Artículo 4°.-** Requerir a quienes se postulan la remisión al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar), en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales y de postgrado que acrediten los requisitos exigidos en el artículo 2°.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Constituir dirección de correo electrónico.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omi-

sión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

**Artículo 5°.-** Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ, verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

**Artículo 6°.-** Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 7°.-** Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado de la siguiente manera: a) para la Secretaría N° 1 por Rosana Calvetti y Gabriel Paparelli, Secretaria y Secretario del STJ, y Nelson Etchegaray Relator General; b) para la Secretaría N° 2: María Rita Custet Llambí, Jueza del Tribunal de Impugnación, Wenceslao Arizcuren, Secretario del STJ y Mercedes Barcos, Docente de la cátedra de Derecho Penal de la Universidad Nacional de Río Negro; c) para la Secretaría N° 3 Gabriel Paparelli, Secretario del STJ, Carlos Marcelo Valverde, Juez de la Cámara del Trabajo y Carlos Da Silva, Juez del Tribunal Electoral Provincial; d) para la Secretaría N° 4: Ana Buzzeo y Silvana Mucci, Secretarias del STJ y Ezequiel Lozada -ex-Secretario del STJ y e) para la Secretaría N° 5 Silvana Mucci, Ana Buzzeo, Secretarias del STJ y Juan Manuel Montoto Guerrero, Auditor Judicial General. Dichos Comités fijan la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseñan y evalúan la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

**Artículo 8°.-** Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren

acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación de entre quienes hayan obtenido setenta (70) o más puntos.

**Artículo 9°.-** Exigir que los/as postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 10.-** Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

**Artículo 11.-** Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

**Firmantes:**

**PICCININI - Presidenta STJ.**

**MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.**